



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 9 de octubre de 1968.—Número 122

Página 937

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 41

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Polientes

Primera: Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

Segunda: El levantamiento de los rastrojos de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.

Tercera: Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares y no les hayan correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

Cuarta: En las fincas con árboles y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán sus antiguos propietarios retirarlos, previas las oportunas autorizaciones de los Organismos correspondientes, hasta un mes después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión, y caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de la finca.

Quinta: Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

Sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 41. Dando normas sobre la próxima campaña de siembra en Polientes 937
- Circular número 42. Dando normas sobre la próxima campaña de siembra en La Acebosa ... 937

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Agricultura

- Orden de 9 de septiembre de 1968, por la que se establecen el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de las subvenciones con destino a la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Capacitación y Cursos de Aprendizaje Agrario 938

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 938

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Junta Vecinal de Otañes 940

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 941

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamiento de Torrelavega ... 944

Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Séptima: Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º C, Santander).

Santander, septiembre de 1968.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández. 1.677

CIRCULAR NUMERO 42

Normas sobre la próxima campaña de siembra en La Acebosa

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación provincial ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de La Acebosa (Santander), he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicha Junta Vecinal incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

Primera: Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

Segunda: Se exceptúan las parcelas que hayan estado sembradas en la presente campaña, en las que el cambio de propietario se hará el 10 de abril próximo.

Tercera: Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

Cuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1966, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Contración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

Quinta: Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º C, Santander).

Santander, septiembre de 1968.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández. 1.678

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 9 de septiembre de 1968, por la que se establece el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de las subvenciones con destino a la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Capacitación y Cursos de Aprendizaje Agrario.

Ilustrísimo señor:

La Ley 5/1968, de 5 de abril, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69, dispone en su artículo vigesimoquinto: Cada Ministerio regulará, caso de no tenerlo establecido, el procedimiento y condiciones para poder otorgar subvenciones con cargo a los créditos globales. Las disposiciones reguladoras del citado procedimiento deberán ser sometidas a informe previo del Ministerio de Hacienda.

Como quiera el presupuesto de gastos de este Departamento contiene un crédito global para la creación de nuevos puestos de estudio en las Escuelas de Capacitación Agraria y Cursos de Aprendizaje Agrario, y al efecto de que las Entidades y Organismos a quienes pueda interesar puedan gozar de las expresadas subvenciones se estima preciso arbitrar el procedimiento y condiciones a dicho efecto.

En consecuencia, habiendo obtenido el informe previo y favorable del Ministerio de Hacienda, y haciendo uso de la facultad que concede al Ministerio de Agricultura la Ley antes citada, a propuesta de la Dirección General de Capacitación Agraria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la creación de puestos de estudio de Capacitación Agraria se otorgarán subvenciones a los Organismos y Entidades que se propongan instalar Escuelas para el desarrollo exclusivo de estas enseñanzas, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 2.º Las Entidades y Organismos que deseen acogerse a dichos beneficios deberán elevar solicitud al Ministerio de Agricultura, acompañando cuantos datos consideren de interés para juzgar sobre la conveniencia de otorgar tales ayudas, y especialmente habrán de aportar:

a) Memoria de la labor de formación profesional agraria realizada hasta el presente.

b) Presupuesto y descripción de los terrenos de que se dispone para

la instalación del Centro, con documentación que acredite su propiedad a favor de la Entidad peticionaria.

c) Proyectos de obras y construcciones.

d) Expresión del ritmo previsto para las mismas.

e) Labor docente que se pretende desarrollar en el Centro, plan de los cursos, cuadro de Profesores y presupuestos de sostenimiento.

Artículo 3.º Las subvenciones alcanzarán un máximo del 60 por 100 del conjunto de los gastos de establecimiento de la escuela. A tales efectos, se computarán los gastos debidos a instalaciones y mejoras de la explotación, construcción de escuelas, residencia, viviendas para el profesorado, talleres, laboratorios y campos de deportes, y adquisición de mobiliario, ajuar, equipo material didáctico, maquinaria y ganado. No se tendrán en cuenta a estos efectos las inversiones realizadas para la adquisición de los terrenos.

Artículo 4.º 1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará en dos plazos: uno, del 50 por 100, al cubrir aguas, y el otro, del 50 por 100 restante, a la terminación total de los edificios e instalaciones y previa su inscripción en el Registro de la Propiedad, que se justificará en debida forma.

2. No obstante, atendidas circunstancias especiales, el Ministerio de Agricultura podrá hacer abonos parciales contra certificaciones de obra, con la frecuencia que considere conveniente.

Artículo 5.º Si por cualquier circunstancia, que no fuera caso fortuito o fuerza mayor, y antes de transcurrir el plazo de veinte años, los terrenos o edificios dejasen de cumplir sus fines docentes, quedarán obligados los promotores del Centro al reintegro total de las cantidades recibidas en concepto de subvención, reservándose el Estado, además, en su caso, el derecho de tanteo sobre los inmuebles.

Artículo 6.º Se entenderá constituida hipoteca legal a favor del Estado como garantía de las obligaciones expresadas en el artículo anterior, cuando proceda. En estos casos, el último pago tendrá lugar una vez comprobada la inscripción de los edificios e instalaciones en el Registro de la Propiedad y anotada en el mismo la hipoteca legal a favor del Estado.

Artículo 7.º El Ministerio de Agricultura podrá arbitrar a su cargo ins-

pección extraordinaria de las obras que se realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1968.
Díaz-Ambroña.

Ilustrísimo Sr. Director general de Capacitación Agraria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de septiembre de 1968.)

ANUNCIOS OFICIALES

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrera, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Maribel", número 16.101, solicitado por "Agro Turba, S. A.", vecino de Madrid, con 400 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "La Perizuela" y otros, del término municipal de Corvera de Toranzo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el punto geodésico de La Espina del Gallego, de 985 metros de altitud (hoja 58), Los Corrales, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección NO., 1.000 metros; de la primera a la segunda, NE., 2.000 metros; de la segunda a la tercera, SE., 2.000 metros; de la tercera a la cuarta, SO., 2.000 metros, y de la cuarta al punto de partida, NO., 1.000 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Mi-

nas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de octubre de 1968.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrera.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrera, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Melina", número 16.102, solicitado por "Agro Turba, S. A.", vecino de Madrid, con 1.042 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "La Calzada" y "El Rebollo", del pueblo de San Miguel, término municipal de Luena, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el punto geodésico de "Peñas Gordas" AN. 1.208 metros, plano número 83 (Reinosa) de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán en dirección NO., 2.800 metros; de la primera a la segunda, NE., 2.750 metros; de la segunda a la tercera, SE., 1.500 metros; de la tercera a la cuarta, SO., 345 metros; de la cuarta a la quinta, SE., 1.500 metros; de la quinta a la sexta, SO., 305 metros; de la sexta a la séptima, SE., 350 metros; de la séptima a la octava, SO., 350 metros; de la octava a la novena, SE., 150 metros; de la novena a la décima, SO., 50 metros; de la décima a la undécima, SE., 950 metros; de la undécima a la duodécima, SO., 400 metros; de la duodécima a la decimotercera, SE., 250 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, SO., 1.050 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, NO., 1.950 metros, y de la decimoquinta al punto de partida, NE., 300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 1.042 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se

consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de octubre de 1968.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrera

Derechos de inserción e impuestos: 406 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrera, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Ana Isabel", núm. 16.100, solicitado por "Agro Turba, S. A.", vecino de Madrid, con 600 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados "Mojón del Pombo" y otros, del pueblo de San Miguel, término municipal de Luena, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el punto geodésico de Castrucos Alt. 1.072 m. hoja número 83 (Reinosa) de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección N. O., 1.000 metros; de la primera a la segunda, N. E., 2.000 metros; de la segunda a la tercera, S. E., 3.000 metros; de la tercera a la cuarta, S. O., 2.000 metros, y de la cuarta al punto de partida, N. O., 2.000 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 600 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de octubre de 1968.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrera.

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrera, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Nuria", número 16.103, solicitado por "Agro Turba, S. A.", vecino de Madrid, con 611 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados "Llano de los Abedules", del término municipal de Campoo de Suso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la cota de 1.311 m. de Llano del Campo de Abedules (hoja número 83-Reinosa), de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán, en dirección NE., 2.350 metros; de la primera a la segunda, NO., 950 metros; de la segunda a la tercera, NE., 850 metros; de la tercera a la cuarta, SE., 1.500 metros; de la cuarta a la quinta, SO., 750 metros; de la quinta a la sexta, SE., 3.100 metros; de la sexta a la séptima, NE., 100 metros; de la séptima a la octava, SE., 1.700 metros; de la octava a la novena, SO., 3.000 metros; de la novena a la décima, NO., 700 metros; de la décima a la undécima, NE., 1.700 metros; de la undécima a la duodécima, NO., 350 metros; de la duodécima a la decimotercera, NE., 600 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, NO., 700 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, NE., 550 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, NO., 3.100 metros; de la decimosexta a la decimoséptima, SO., 2.600 metros; de la decimoséptima a la decimoctava, NO., 550 metros, y de la decimoctava al punto de partida, NE., 250 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 611 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Mi-

nas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de octubre de 1968. — El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrera.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

ANUNCIO DE SUBASTA

Una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, a las once de la mañana, en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, las subastas que seguidamente se detallan, correspondientes al monte Rucalzada y La Armanza, número 43, de la pertenencia de dicha localidad y después de haber sido aprobadas por la Jefatura del Distrito Forestal del Estado:

Lote consorciado con Ernesto Ibáñez, sito en La Cantera, con 350 eucaliptos, 28 metros cúbicos maderables y tasado en 10.800 pesetas.

Lote consorciado con Avelina Mena, sito en La Cantera, con 30 pinos, 10 metros cúbicos maderables, tasado en 5.500 pesetas.

Lote consorciado con Avelina Mena, sito en A. Rebolla, con 1.398 eucaliptos, 116 maderables, tasado en pesetas 50.283.

Lote consorciado con M. Echániz, sito en Fuente La Toba, con 1.000 eucaliptos, 72 metros cúbicos maderables y 14 leñosos, tasado en 30.080 pesetas.

Lote consorciado con Emilio Ruiz, sito en Los Castañillos, con 140 eucaliptos, 18 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasado en 7.475 pesetas.

Lote consorciado con M. Ibáñez, sito en Pozo Corazón, con 700 eucaliptos, con 51 metros cúbicos maderables y 10 leñosos, tasado en 19.800 pesetas.

Lote consorciado con M. Echániz, sito en El Churrón, con 180 eucaliptos, 12 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasado en 5.200 pesetas.

Lote consorciado con M. Echániz, sito en Bulalastra, con 178 eucaliptos, 18 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasado en 6.900 pesetas.

Lote consorciado con A. Castro, sito en Salderrosen, con 600 eucaliptos, 53 metros cúbicos maderables y 10 leñosos, tasado en 20.700 pesetas.

Lote consorciado con S. García, sito en Pozo Corazón, con 600 eucaliptos, 67 metros cúbicos maderables y 13 leñosos, tasado en 24.360 pesetas.

Lote consorciado con J. González, sito en Escobedo, con 2.000 eucaliptos, 100 metros cúbicos maderables y 20 leñosos, tasado en 39.000 pesetas.

Lote consorciado con T. Crespo, sito en Herreros, con 278 eucaliptos, 27 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasado en 11.375 pesetas.

Lote consorciado con P. Ortiz, sito en P. los Cuetos, con 600 eucaliptos, 33 metros cúbicos maderables y 6 leñosos, tasado en 12.900 pesetas.

Lote consorciado con E. Moreno, sito en Rucalzada, con 2.000 eucaliptos, 131 metros cúbicos maderables y 26 leñosos, tasado en 51.000 pesetas.

Lote consorciado con G. Helguera, sito en Cabrera, con 150 eucaliptos, 17 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasado en 7.150 pesetas.

Lote consorciado con don D. Alvarez, sito en La Toba, con 135 eucaliptos, 31 metros cúbicos maderables y 6 leñosos, tasado en 12.000 pesetas.

Lote consorciado con Rafael Amieva, sito en El Variante, con 203 eucaliptos, 21 metros cúbicos maderables y 4 leñosos, tasado en 8.100 pesetas.

Lote consorciado con Rafael Amieva, sito en El Variante, con 68 eucaliptos, 15 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasado en 6.000 pesetas.

Lote consorciado con Rafael Amieva, sito en Herreros, con 182 eucaliptos, 27 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasado en 10.500 pesetas.

Lote consorciado con Rafael Amieva, sito en Herreros, con 93 eucaliptos, 10 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasado en 3.900 pesetas.

Lote consorciado con M. Menéndez, sito en B. del Túnel, con 270 eucaliptos, 22 metros cúbicos maderables y 4 leñosos, tasado en 8.700 pesetas.

Lote consorciado con M. Menéndez, sito en Mala Pasada, con 329 eucaliptos, 24 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasado en 9.300 pesetas.

Lote consorciado con M. Menéndez, sito en Rucalzada, con 350 eucaliptos, 26 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasado en 10.500 pesetas.

Lote consorciado con M. Loidi, sito en Pasada Mala, con 3.500 eucaliptos, 247 metros cúbicos maderables y 53 leñosos, tasado en 128.390 pesetas.

Lote consorciado con A. Zaballa, sito en El Querquejal, con 450 eucaliptos, 26 metros cúbicos maderables y 5 leñosos, tasado en 11.900 pesetas.

Lote consorciado con viuda de S. Val, sito en E. al Disco, con 130 eucaliptos, 21 metros cúbicos maderables y 4 leñosos, tasado en 9.450 pesetas.

Lote consorciado con viuda de S. Val, sito en C. del Pozancón, con 3.900 eucaliptos, 350 metros cúbicos maderables y 70 leñosos, tasado en 159.250 pesetas.

Lote consorciado con S. Insausti, sito en La Queveda, con 145 eucaliptos, 11 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasado en 4.200 pesetas.

Lote consorciado con M. Insausti, sito en R. San José, con 130 eucaliptos, 17 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasado en 6.600 pesetas.

Lote consorciado con S. Insausti, sito en Q. Castaño, con 33 eucaliptos, 5 metros cúbicos maderables y 1 leñoso, tasado en 2.275 pesetas.

Lote consorciado con E. Vitoria, con 568 eucaliptos, sito en Borto Gordo, 72 metros cúbicos maderables y 13 leñosos, tasado en 25.850 pesetas.

Lote consorciado con C. Sancristóbal, sito en Escobedo, con 1.000 eucaliptos, 104 metros cúbicos maderables y 21 leñosos, tasado en 33.750 pesetas.

Lote consorciado con E. Ruiz, sito en Puente la Vía, con 108 eucaliptos, 13 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasado en 5.525 pesetas.

Lote consorciado con A. Alonso, sito en Quima Castaño, con 600 eucaliptos, 70 metros cúbicos maderables y 14 leñosos, tasado en 29.585 pesetas.

Lote consorciado con A. Alonso, sito en F. la Salud, con 160 eucaliptos, 22 metros cúbicos maderables y 4 leñosos, tasado en 10.440 pesetas.

Lote consorciado con C. González, sito en La Peña, con 129 eucaliptos, 17 metros cúbicos maderables y 3 leñosos, tasado en 7.700 pesetas.

Lote consorciado con J. Zaballa, sito en La Cantera, con 414 eucaliptos, 46 metros cúbicos maderables y 9 leñosos, tasado en 18.000 pesetas.

Lote consorciado con J. Zaballa, sito en El Castañal, con 587 eucaliptos, 58 metros cúbicos maderables y 11 leñosos, tasado en 26.250 pesetas.

Lote consorciado con viuda de Barrón, sito en La Riera, con 250 eucaliptos, 65 metros cúbicos maderables y 13 leñosos, tasado en 29.750 pesetas.

Lote consorciado con S. Gómez, sito en La Peña, con 633 eucaliptos, 64 metros cúbicos maderables y 12 leñosos, tasado en 26.975 pesetas.

Lote consorciado con José Sáez, sito en La Peña, con 415 eucaliptos, 34 metros cúbicos maderables y 6 leñosos, tasado en 15.400 pesetas.

Lote consorciado con J. Sáez, sito en La Cantera, con 944 eucaliptos, 67 metros cúbicos maderables y 13 leñosos, tasado en 26.100 pesetas.

Lote consorciado con viuda de G. Insausti, sito en El Churrón, con 3 eucaliptos, 7 metros cúbicos maderables y 2 leñosos, tasado en 4.200 pesetas.

Lote consorciado con viuda de G. Insausti, sito en Los Rebollares, con 10 eucaliptos, 1 metro cúbico maderable y 1 leñoso, tasado en 600 pesetas.

Lote consorciado con viuda de G. Insausti, sito en T. Grande, con 210 eucaliptos, 28 metros cúbicos maderables y 6 leñosos, tasado en 10.000 pesetas.

Lote consorciado con A. Pereira, sito en E. Las Lindes, con 1.080 eucaliptos, 92 metros cúbicos maderables y 18 leñosos, tasado en 45.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas de este pueblo de Otañes, en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las diez de la mañana del que tenga lugar la subasta.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones, y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrar en segunda subasta y en iguales condiciones que la primera al cuarto día de ésta, en el mismo lugar que el anunciado en el presente.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y la subasta se regirá con arreglo a las normas vigentes dictadas a estos efectos.

Los gastos del anuncio corren a cuenta del adjudicatario.

Otañes, octubre de 1968.—El presidente de la Junta Vecinal, G. López.

Derechos de inserción e impuestos: 1.436 pesetas.

ADMN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo (cuantía 712.984,40 pesetas de principal y 125.000 pesetas calculadas para cos-

tas), a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador señor Alonso Cuevas, contra don Angel Jenaro Gutiérrez y su esposa, doña María del Rosario Bartolomé Canflanca, mayores de edad, industrial él y sin profesión especial ella, vecinos de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de esta provincia de Santander, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Santander a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia de Santander número uno, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., y defendido por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra don Angel Jenaro Gutiérrez y doña María del Rosario Bartolomé Canflanca, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Angel Jenaro Gutiérrez y doña María del Rosario Bartolomé Canflanca, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, Banco de Santander, S. A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de setecientas doce mil novecienas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, importe del principal de un préstamo con garantía hipotecaria, sus intereses legales desde la fecha de la constitución y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, pongo el presente, en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

Por la presente, se cita al denunciado Arturo González Alvarez, con domicilio en Burdeos, Rue de Fur, 16, 1.º, Francia, y que es natural de San Miguel de Perada-Mieres (Asturias), para que el día veintiséis del actual, y

su hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal de Torrelavega, sito en la calle de Los Mártires, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que por escándalo se sigue contra el mismo y otro, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 10 de septiembre de 1968.—El secretario en funciones (ilegible).
1.671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que luego se harán mención, se ha acordado la notificación a la demandada doña Carmen de Carranza y Arias-Salgado de la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Santander a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Agustín Gutiérrez Herrerías, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y defendido por el letrado don Guillermo Gómez Martínez Conde, contra doña Carmen de Carranza y Arias-Salgado, mayor de edad, industrial, vecina de Valladolid, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora, doña Carmen de Carranza y Arias-Salgado, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, don Agustín Gutiérrez Herrerías, de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 49.994 pesetas, importe de una letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús Porrás. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación a referida demandada doña Carmen de

Carranza y Arias, hoy en ignorado paradero, y en cumplimiento a lo mandado, se inserta el presente en este periódico oficial.

Santander a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

El señor juez Comarcal de este término, en providencia de esta fecha dimanante del juicio de faltas número 17/68, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Emilio López Segura contra Prins Barend Jan, por imprudencia y daños, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes a la celebración del juicio de faltas meritado, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de octubre próximo, a las doce quince horas, a cuyo acto deberán concurrir las partes provistas de los medios probatorios con que intenten valerse, y, de no comparecer sin alegar justa causa, les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar, si bien el denunciado podrá abstenerse de comparecer remitiendo al Juzgado escrito alegando lo que a su defensa conviniera y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado Prins Barend Jan, últimamente domiciliado en calle JH Cardonaelstr, 6, de Zaandam (Holanda), libro la presente, en Medio Cudeyo a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible). 1.672

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor juez Comarcal de este término en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 152/68, en virtud de denuncia de José Manuel González Lombera, contra Mario Martínez Mur, últimamente domiciliado en Delaune (Francia), 93 ST. Denis, 28 IV Col. Fabien Cite, por imprudencia en la conducción de vehículos, con daños, se ha acordado convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes a la celebración del mentado juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de octubre próximo, y hora de las once quince, las cuales deberán concurrir provistas de los medios probatorios con que intenten valerse, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

de no comparecer, si bien el denunciado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, podrá dirigir escrito al Juzgado alegando en su defensa lo que tuviere por conveniente y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo con que intente valerse. Dicho apoderamiento puede ser verificado ante cualquier secretario de Justicia Municipal.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al denunciado Mario Martínez Mur a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la presente, en Medio Cudeyo a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible). 1.673

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 149-68, seguido en este Juzgado contra José López Pedreira, por falta de hurto, ha recaído la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 149 de 1968, en el que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, y como denunciante, Pilar Pérez Romero, mayor de edad, soltera, su labores, de esta vecindad; y como denunciado José López Pedreira, también mayor de edad, casado, electricista, de la misma vecindad, cuyo último domicilio fue en la calle San Simón, 21, y actualmente en paradero desconocido, por hurto de metálico y efectos cometido el día veintiuno de febrero próximo pasado de un bolso propiedad de la denunciante en la calle Cádiz, de esta ciudad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jesús, digo José, López Pereira como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de ochocientas pesetas a favor de la perjudicada Hipólita Polanco Pedrosa y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Balboa Cobo.—Publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por medio de

su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo la presente, en Santander a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Una firma ilegible.—Visto bueno, el juez Municipal número uno (ilegible).

1.669

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.031, seguido en el año 1967 contra Eduardo Minchero González por escándalo público, ha recaído con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial.—Registro del expediente, 20 pesetas; diligencias previas, 15; tramitación del juicio, 100; tres suspensiones, 120; ejecución de sentencia, 30; multa impuesta a Eduardo Minchero González, 251; timbre y Mutualidad, 100. Total, 636 pesetas.

De la anterior tasación de costas se da vista por término de tercero día al condenado Eduardo Minchero González, a fin de que en dicho plazo alegare lo que le conviniera, y caso de no impugnarla se le requiere para su pago.

Asimismo, se requiere al citado condenado Eduardo Minchero González para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, a fin de cumplir el arresto de tres días a que fue condenado en dichas actuaciones.

Igualmente, encarezco a las autoridades judiciales y gubernativas que si tuvieran conocimiento del paradero del condenado Eduardo Minchero González, actualmente con domicilio desconocido, lo pongan a disposición de este Juzgado, y si lo estuviera a la de cualquier otro lo comuniquen, a los efectos del cumplimiento del referido arresto.

Dado en Santander y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez Municipal (ilegible). 1.668

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.097-67, seguido por falta contra la propiedad contra el actualmente en paradero desconocido Justo Cueto Toca, mayor de edad, soltero, ebanista, natural de Monte, y cuyo último domicilio fue en Monte, barrio Corbanera, 57, y actualmente descono-

cido, ha recaído con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Por registro del juicio, 20 pesetas; por diligencias previas, 15; por tramitación del juicio, 100; por ejecución del juicio, 30; por Mutualidad y timbre, calculado, 100; indemnización a Lucas Vega Maza, 400. Total 665 pesetas.

De la presente tasación de costas se da vista por término de tercero día al condenado Justo Cueto Toca para que en dicho plazo pueda alegar lo que estime conveniente, y caso de no hacerlo se le requiere para su pago.

Igualmente, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Municipal a fin de cumplir un día de arresto menor a que igualmente fue condenado.

Asimismo, encarezco a todas las autoridades que si tuvieran conocimiento del actual paradero del repetido condenado lo pongan a disposición de este Juzgado Municipal número uno, a efectos de ejecución de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Justo Cueto Toca, firmo la presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número uno (ilegible).
1.668

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 30 de 1968, sobre daños, cito en forma legal al denunciado Mary Jean Paúl Víctor, de 24 años, soltero, estudiante y residente en Francia, La Roch, 1, Rue de Kerseaint, 29 N., Bres, para que el día siete de octubre y hora de diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de septiembre de 1968.—El secretario (ilegible). 1.666

En mérito de lo acordado en diligencias preparatorias número 134 de 1967 seguidas ante este Juzgado de Instrucción número tres de Santander

por delito de conducción ilegal, contra Eugenio Tejero Gabarre, mayor de edad, hijo de Eugenio y Ascensión, soltero, vendedor ambulante, en ignorado paradero, por la presente se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Dado en Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez (ilegible).—Ante mí (ilegible).
1.628

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 426 de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 4 de agosto de 1968 en el kilómetro 43,8 de la carretera N-634, al colisionar el turismo francés matrícula 4.248-P-92, conducido por André Roger Belaz, contra la motocicleta matrícula B.-352.175, conducida por Manuel Verdeja Verdeja, resultando éste con lesiones, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se cita al expresado André Roger Belaz para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a los fines de recibirle declaración.

Igualmente, por medio del presente, se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a indicado señor Belaz.

Dado en Torrelavega a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.
1.627

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias 470/68, por accidente de circulación ocurrido el día 23 de agosto pasado, en el km. 3 de la carretera local Novales-Oreña, al salirse de la calzada el autobús M.-88.200, resultando los pasajeros con lesiones y con desperfectos dicho vehículo, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente por el que se cita a Secundina Fernández Sánchez, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a los fines de prestar declaración y ser reconocida por el

señor médico forense, haciéndose por medio del presente ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de aquélla, los cuales al parecer, se encuentran en la actualidad en Francia residiendo. Igualmente, por medio del presente, se cita a María Luisa López Poo y a Santiago Alvarez Huerga, por el término antes citado, a los fines de comparecer ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocidos por el señor médico forense, haciéndoles por el presente ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 25 de septiembre de 1968.—El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, Angel Llorente García.
1.689

El Ilmo. Sr. D. Fernando Vidal Blanco, magistrado juez accidental del número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo sumario con el número 319 de 1966, por lesiones por agresión, contra otros y Mariano Gastañaga Tomé, en el que, por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura del citado procesado Mariano Gastañaga Tomé, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1968.—El juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).
1.690

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.163-67, seguido por falta contra la propiedad, contra el actualmente en paradero desconocido, Antonio Cornejo Fuentes, nacido el 29 de octubre de 1928, en Hornachuelos, Córdoba, hijo de Antonio y Soledad, y su último domicilio San José, s. n., ha recaído con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Por registro del juicio, 20 pesetas; por diligencias previas, 15; por tramitación del juicio, 100; por ejecución del juicio, 30; por Mutualidad y timbre, calculado, 100. Total, 265 pesetas.

De la presente tasación de costas se da vista por término de tercero día al condenado Antonio Cornejo Fuentes para que en dicho plazo pueda alegar

lo que estime conveniente, y, caso de no hacerlo, se le requiere para su pago.

Igualmente, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Municipal a fin de cumplir siete días de arresto menor a que igualmente fue condenado.

Asimismo, encargo a todas las autoridades que si tuvieran conocimiento del actual paradero del repetido condenado lo pongan a disposición de este Juzgado Municipal número uno, a efectos de ejecución de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Antonio Cornejo Fuentes, firmo la presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número uno (ilegible). 1.670

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas con el número 460 de 1968, por colisión de los vehículos BU.-12.054 y 322-DC-19, conducidos por Dámaso Cuevas Díaz y Marie Helene Mayet, y lesiones a Claude Hué, y en las que por resolución de esta fecha he acordado publicar el presente a fin de que se ofrezca el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a citado Claude Hué y Marie Helene Mayet.

Dado en Santander a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.627

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial del Juzgado Municipal de Torrelavega, en funciones de secretario, por licencia del titular, Certifico: Que en el juicio de faltas número 265 de 1968, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de septiembre de 1968. Vistos por el señor juez Municipal, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Rafael Rodríguez Torrealdea, mayor de edad, soltero, pintor y vecino de Valles de Reocín.

A virtud de denuncia de Ana María Rodríguez Torrealdea, mayor de

edad, casada, sus labores y vecina de Valles.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Rafael Rodríguez Torrealdea con declaración de costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano. (Rubricado).

Y para que así conste y notificación a la denunciante Ana María Rodríguez Torrealdea y Rafael Rodríguez Torrealdea, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Torrelavega a 27 de septiembre de 1968. — María Victoria Benito Bardón. 1.687

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al inculpado José Pérez Asón en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 60 de 1968, por hurto, por haber sido habido el mismo y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción número 3.

Dado en Santander a 25 de septiembre de 1968.—El juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 1.688

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de este Ayuntamiento, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas, ampliadas a tres, de guardias del Cuerpo de Policía Municipal:

Aspirantes admitidos

Don Lorenzo Barreda Pérez, don Jesús González Martínez, don Fernando Andrés Granja, don Luis García de la Hera, don Teófilo Suárez Vicente, don Angel Alonso Díaz, don Perfecto Ontanilla San Emeterio, don Abilio Martínez Aguayo, don Modesto Cuesta Moreno, don Vicente Vélez Campo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juz-

gar los ejercicios del concurso-oposición, la cual es la siguiente:

Presidente: Señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Don José Merino Vellisco, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Ignacio Martínez Sánchez, como representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Don David Ibáñez Martínez-Conde, como representante del Profesorado Oficial.

Señor jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Señor secretario general del Excmo. Ayuntamiento, como secretario del Tribunal.

El comienzo de los ejercicios dará lugar el próximo día 16 de octubre, a la hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Torrelavega, 26 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.632

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Habiéndose solicitado por don Fermín González Renedo la devolución de la fianza definitiva constituida para las obras de urbanización de la calle Augusto G. Linares, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar contra el mismo.

Torrelavega a 17 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.656

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968